



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



575

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° - 2023-GRU-GR

Pucallpa, 04 DIC. 2023

VISTO; El Memorando N° 1398-2023-GRU-GGR-GRDE, INFORME N° 173-2023-GRU-GRDE-SGPSE, INFORME N° 023-2023-GRU-GRDE-SGPSE/DSS, INFORME N° 254-2023-GRU-GRPP-SGDI, INFORME N° 053-2023-GRU-GRPP-SGDI/WEMM, INFORME N° 073-2023-GRU-GGR-ORAJ/TTC; y el texto de la Directiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28846 – Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados; define como Cadena Productiva al sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos;

Que, el Artículo 5° de la citada Ley N° 28846, establece que el Estado, en el marco del Plan Nacional de Competitividad, apoya el desarrollo de Cadenas Productivas y Conglomerados, para su inserción competitiva en los mercados internos y externos. Todos los programas del Sector Público Nacional, Regional y Local brindarán, a cuenta de su presupuesto, apoyo a los actores económicos de las Cadenas Productivas y Conglomerados. Concordante con el Artículo 6°, el Estado reconoce en sus diferentes niveles nacional, regional y local los compromisos de Competitividad que se celebren entre los actores económicos de la Cadena Productiva o Conglomerado, y las entidades públicas, privadas y académicas involucradas, con objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo para desarrollar la competitividad en el marco del planeamiento estratégico de la Cadena Productiva o Conglomerado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; norma que desarrolla los principios; el ámbito institucional; el ámbito funcional; el proceso presupuestario, dentro del proceso presupuestario se regula la Fase de Ejecución Presupuestaria, que comprende la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, el control presupuestario de los gastos, la ejecución presupuestaria y acciones de cierre presupuestario, así como la programación de compromiso anual (PCA);

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se asigna los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e Instancias Descentralizadas del Estado, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante MEMORADO MÚLTIPLE N° 114-2023-GRU-GR-GGR, CONCORDANTE CON EL Informe N° 015728-2023-CG/ADES-ADE, AUDITORIA DE DESEMPEÑO "GESTION DE DESARROLLO ECONOMICO VINCUALDO A LA CADENA PRODUCTIVA PISCÍCOLA NACIONAL DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN FRONTERIZOS", la Gerencia General Regional determina la formulación de una directiva o lineamiento que priorice la asignación

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima
 Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



presupuestaría en la ejecución de proyectos de inversión de cadenas productivas vinculadas a las áreas críticas de frontera en el marco de la política nacional de desarrollo de integración fronteriza;

Que, mediante MEMORANDO N° 1398-2023-GRU-GGR-GRDE de fecha 27 de octubre de 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, en vía de implementación de la Auditoría de Desempeño, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de Directiva que Priorice la Asignación Presupuestaria en la Ejecución de Proyectos de Inversión de Cadenas Productivas en el Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante INFORME N° 254-2023-GRU-GRPP-SGDI de fecha 03 de noviembre de 2023, el Subgerente de Desarrollo Institucional, presenta la Directiva N° 026-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "*Directiva sobre la Priorización de la Asignación Presupuestaria en la Ejecución de Proyectos de Inversión de Cadenas Productivas en el Gobierno Regional de Ucayali*"; expresando que ha sido revisada y se enmarca dentro de las normas legales vigentes;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 073-2023-GRU-GGR-ORAJ/TTC de fecha 08 de noviembre de 2023, Concluye: La Directiva ha sido elaborado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en la vía de implementación de recomendación de una Auditoría de Desempeño de la CGR, y ha sido revisada por la Subgerencia de Desarrollo Institucional acorde a su competencia; y estando a las normas invocadas en el presente informe, corresponde su aprobación;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que las resoluciones regionales norman asuntos de carácter administrativo, concordante el inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional, tiene atribuciones para aprobar las normas generales de carácter interno y reglamentario de las instancias administrativas;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 026-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "*Directiva sobre la Priorización de la Asignación Presupuestaria en la Ejecución de Proyectos de Inversión de Cadenas Productivas en el Gobierno Regional de Ucayali*", cuyo completo de la Directiva, forma parte como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y la Directiva en el Portal de la Entidad (www.gob.pe/regionucayali).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución y la Directiva a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali.

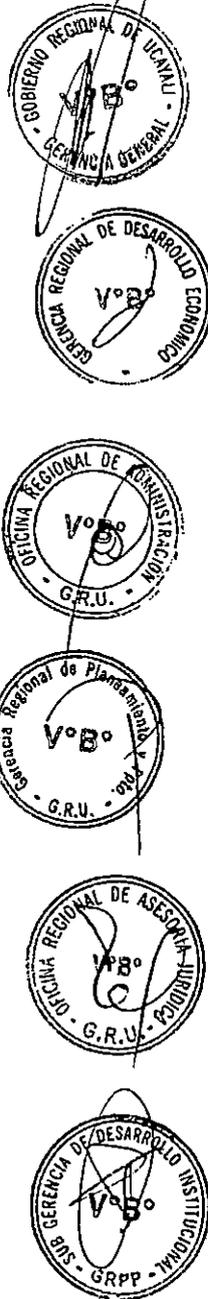
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima
 Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



DIRECTIVA N° 026-2023-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI

DIRECTIVA SOBRE LA PRIORIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

I. OBJETIVO

Normar los lineamientos sobre asignación presupuestaria en la ejecución de proyectos de inversión de cadenas productivas en el Gobierno Regional de Ucayali.



II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad, establecer los lineamientos sobre asignación presupuestaria en la ejecución de proyectos de inversión pública de cadenas productivas a través de la gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali.



III. ALCANCE

Las disposiciones generales y específicas que se establecen en la presente Directiva son de aplicación y observancia obligatoria por las Unidades Ejecutoras involucradas que forman parte del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali,



IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N° 003-2021-EF/63.01, Lineamientos Metodológicos Generales de Evaluación Ex post de las Inversiones – DGPMI y Lineamientos para la Evaluación Ex post de Corto Plazo.



- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Decreto Legislativo N° 1276, Decreto legislativo que Aprueba el marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali.
- Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU-CR – Aprueba la modificación estructural del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, por la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.



V.

DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Las Cadenas Productivas y Conglomerados se rigen por los siguientes principios:

- a) **Principio de Eficiencia.** - Que permite maximizar los beneficios de los agentes económicos, a partir de la creación de valor agregado, reducción de costos y transacción y aumento de la productividad.
- b) **Principio de Transparencia.** - Que permita la disponibilidad de información orientada a minimizar los conflictos y las asimetrías existentes entre los agentes de la cadena, y favorezcan a la producción agrícola nacional y al consumidor final con productos de calidad.
- c) **Principio de Equidad.** - Que las distribuciones finales de los beneficios retribuyan, en forma proporcional y oportuna, al trabajo y recursos aportados por los agentes económicos en la cadena productiva.
- d) **Principio de Unitario y de Solidaridad.** – El desarrollo agrario bajo el enfoque de cadenas, no visualiza el eslabón de la producción agropecuaria en forma aislada, sino como parte de un sistema, hecho que conlleva a promover el desarrollo de la cadena en su conjunto con acciones obligatorias y colectivas hacia la consolidación de metas



comunes, bajo los principios de unidad y solidaridad en agentes económicos, promoviendo una integración sostenible.

- e) **Principio de Sostenibilidad.** - Que se orienta a garantizar en el tiempo, la implementación de instrumentos de competitiva, que permita el desarrollo sostenible de las Cadenas Productivas y Conglomerados.
- f) **Principio de Adaptabilidad.** - los agentes económicos de las cadenas productivas se adaptan ante cualquier cambio o requerimiento del mercado.
- g) **Principio de Mercado.** - Que promueve la asignación óptima de recursos, permitiendo la formación de precios sujetos a la libre oferta y demanda, buscando minimizar las faltas e importancia del mercado.
- h) **Cadenas Productivas.** - Es el sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y participan articuladamente en actividades que generen valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, transformación y hasta el consumidor final (DGPA-MIDAGRI).

Asimismo, se consideran todas las cadenas previamente priorizadas por su potencial de desarrollo en la zona; en las cuales se haya identificado fallas de mercado.

El estado es proveer de servicios de apoyo al desarrollo productivo:

- Provisión de servicios especializados, orientados a atender la demanda de los productores por asistencia técnica, capacitación o entrenamiento, asesoría empresarial y productiva.
- Se orientan a facilitar la adopción y aplicación de tecnologías y conocimientos que mejoren la productividad y el manejo de los negocios, incluyendo innovaciones empresariales, comerciales, tecnológicas, de gestión y organizacionales, en las diferentes fases de la cadena productiva.

Con estos servicios, se dota de conocimientos y capacidades a los beneficiarios en:

- Asociatividad y Organización y gestión del negocio.
- Comercialización.
- Aseguramiento y calidad de los productos.
- Mejoramiento de tecnologías y prácticas en cualquiera de las



fases de la cadena productiva Intervención del Estado para proveer los servicios de apoyo al desarrollo productivo.

i) **ACTORES ECONOMICOS.** - Son quienes toman decisiones dentro de un mercado y que realizan alguna actividad económica, es decir, producen, distribuyen y consumen bienes y servicios. Los más importantes son las familias, las empresas y el gobierno. Tienen una relación de interdependencia entre ellos.

• **ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES.** - Son organizaciones constituidas por representantes de actividades económicas vinculadas a la producción, y al menos a alguna de las siguientes fases de la cadena de suministro: la transformación o comercio, incluida la distribución.

• **EMPRESAS PRIVADAS.** - Es un tipo de empresa comercial que es propiedad de inversores privados, no gubernamentales, accionistas o propietarios, y está en contraste con las instituciones estatales, como empresas públicas y organismos gubernamentales.

5.2. El objetivo de la Ley es promover el diálogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos y las instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad. (Ley N° 28846).

Entre las principales disposiciones de la norma se encuentran las siguientes:

- a) El ámbito de aplicación alcanza a todas las fases productivas, comerciales y de servicios, en que intervienen las cadenas productivas y los conglomerados.
- b) Se define como Cadena Productiva al sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos.
- c) Se define como Conglomerados a una concentración de empresas en un espacio geográfico, orientadas a la producción y/o comercialización de bienes o servicios alrededor de un sector o actividad económica principal, las cuales se interrelacionan entre sí, comparten rasgos comunes y una visión de futuro. Asimismo, desarrollan relaciones de cooperación y competencia e interactúan con una serie de agentes importantes para la competitividad nacional, regional y local, e instituciones representativas del



sector público, privado y de la sociedad civil de manera articulada.

- d) Se rige por los principios de eficiencia, transparencia, equidad, unitario y de solidaridad, sostenibilidad, adaptabilidad y de mercado.
- e) Todos los programas del sector público nacional, regional y local brindarán, a cuenta de su presupuesto, apoyo a los actores económicos de las cadenas productivas y conglomerados.
- f) Las entidades públicas promoverán la constitución de fondos concursables para el financiamiento de la elaboración y ejecución de los planes de negocios de actores económicos en sus diferentes fases de desarrollo.
- g) El Banco Agropecuario financiará preferentemente a los pequeños y medianos productores agropecuarios organizados empresarialmente en el marco de las cadenas productivas y conglomerados, y les otorgará asistencia técnica para el cumplimiento de sus fines.
- h) El Estado reconocerá los compromisos de competitividad que se celebren entre los actores económicos y las entidades públicas.
- i) La participación pública deberá estar acorde con la disposición constitucional del rol subsidiario del Estado y con la búsqueda de la eficiencia en la asignación de recursos.

Cabe resaltar que se considera a los productores agropecuarios organizados en cadenas productivas y conglomerados como beneficiarios de las leyes N° 27360 (Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario), 28298 (Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural) y 28015 (Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa), en lo que les fuera aplicable.

5.3. Siglas comprendidas en la presente Directiva.

N° de Ord.	Siglas	Denominación
1	COREDIF	Comité Regional de Desarrollo e Integración frontera
2	CONADIF	Consejo nacional de desarrollo e Integración Fronteriza
3	CUI	Código Único de Inversiones
4	DIREPROU	Dirección Regional de la Producción de Ucayali

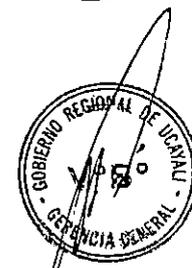


5	GRU	Gobierno Regional de Ucayali
6	INCORE	Índice de Competitividad Regional
7	INEI	Instituto Nacional de Estadística
8	INVIERTE.PE	Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
9	MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
10	MRE	Ministerio de Relaciones Exteriores
11	NDI	Núcleos de Desarrollo e Integración
12	OCTRI	Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Exteriores
13	ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenibles
14	OPMI	Oficina de Programación Multianual de Inversiones
15	PEI	Plana Estratégica Institucional
16	PIM	Presupuesto Institucional Modificado
17	PIP	Proyecto de Inversión Pública
18	SINADIF	Sistema Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza
19	SNIP	Sistema Nacional de Inversión Pública
	SSI	Sistema de Seguimiento de Inversiones
21	DGPA MIDAGRI	Dirección General de Promoción Agraria - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

VI.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El proceso de elaboración y ejecución de cadenas productivas debe seguir el siguiente procedimiento:



6.1. Priorización de las Cadenas Productivas a nivel de los distritos.

La Gerencia de Regional de Desarrollo Económico, en forma conjunta con las unidades formuladoras o ejecutoras, deberá realizar un diagnóstico de potencialidades de inversión en cadenas productivas por distrito, con enfoque de reforestación o contaminación, intercultural, de bajas emisiones o intergeneracional. Este diagnóstico debe ser aprobado por el Consejo Regional de Ucayali.

6.2. Durante la elaboración del proyecto de inversión pública se deberá elaborar el diagnóstico Ex Ante de la Cadena Productiva.

En el Proyecto deberá reflejar:

Esquema conceptual de la intervención del Estado en la promoción de cadenas, Anexo N° 1 - Esquema conceptual de la intervención del Estado en la promoción de cadenas productiva.

Selección de las cadenas productivas a ser apoyadas con el PIP Naturalezas de intervención, Anexo N° 2 - Selección de las cadenas productivas a ser apoyadas con el PIP.

6.2.1 Análisis de la Cadena:

Para la integración de los actores y hacer frente a los problemas de interés común se tiene que realizar las siguientes actividades:

- Definición de la estructura de la Cadena Productiva (eslabones de producción, transformación, comercialización y consumo), a través de la metodología de Mapeo de actores directos e indirectos.
- Definición del Funcionamiento, roles de los actores directos e indirectos.
- Identificación de los diferentes problemas y cuellos de botella. (relaciones entre los actores directos e indirectos de las cadenas productivas).

6.2.2. Establecer Mesas de diálogos

Entre actores directos e indirectos realizando los siguientes pasos:

- Talleres y grupos focales, entre los actores directos e indirectos para fortalecer la cadena
- Mesas de concertación, en las cuales se van a definir la suscripción de Acuerdos, Convenios,



Contratos, etc. entre las instituciones involucradas.

6.2.3. Participantes en la Cadena Productiva

- Actores principales.
- Productores Organizados.
- Juntas de usuarios.
- Proveedores de créditos.
- Proveedores de Insumos.

6.2.4. Facilitadores de los arreglos contractuales u operadores.

- Entidades de Apoyo.

Para el desarrollo de cadenas productivas implicara una sucesión de agentes, operaciones procesos y de mercados. Implicará también de flujos físicos y monetarios, así como la articulación de los productores o coordinación vertical.

6.2.5. Líneas de base.

- Es el estado actual del área en el que se desarrollará un proyecto. Comprende la descripción detallada de los atributos o características socioeconómicos del área del proyecto, incluyendo los peligros naturales que pudieran afectar su viabilidad.

6.2.6. La línea de base permite:

- Establecer la situación inicial del escenario en el que se va a implementar una política, programa o proyecto.
- Informar a las demás etapas del ciclo del proyecto: diseño, seguimiento y evaluación.
- Servir como punto de comparación para que en futuras evaluaciones se pueda determinar qué tanto se ha logrado alcanzar los objetivos y se han generado impactos (cambios a lo largo del tiempo).
- Corroborar los datos obtenidos en los



diagnósticos y estudios de factibilidad previos que dieron origen a la formulación de la intervención.

- Caracterizar de forma más precisa a la población objetivo del proyecto o intervención, y con ello incluso se podrían reformular los objetivos con miras a ganar mayor pertinencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad potencial. • Realizar una planificación bien concebida para la ejecución de la intervención (PPP).

6.2.7. La línea de base como instrumento de apoyo al seguimiento y la evaluación permanente de las acciones siguientes:

- Se debe realizar en el momento en que se estudia y diagnostica el problema, de lo contrario no se contará con datos que permitan establecer comparaciones posteriores e indagar por los cambios ocurridos conforme la intervención se vaya implementando:
 - Organizar bases de datos conforme a necesidades de información identificadas en los indicadores.
 - Definir técnicas y procedimientos estandarizados que garanticen la obtención de la información requerida.
 - Establecer funciones y compromisos institucionales frente a requerimientos de información, generación y comunicación de datos.
 - Realizar ejercicios analíticos bajo el enfoque de eficiencia comparativa, mediante el uso de: Estándares (-situaciones óptimas-referentes a través de las cuales se puede comparar la situación de una entidad, un municipio o una región, etc.) o Referencias temporales (-datos del año base establecido- se pueden comparar las metas y los logros temporales de una política y programas establecidos en los planes de desarrollo).
 - Acortar la distancia entre el proceso de producción de información - generación de datos, disponibilidad en bases de datos organizadas, indicadores y el proceso de toma de decisiones.



- Facilitar la coordinación interinstitucional de políticas y programas gubernamentales.
- Articular sistemas de información.

6.2.8. Información debe contener la línea de base.

- Condiciones socioeconómicas y cultural de la población afectada u objetivo, la política, programa o proyecto. Se requiere conocer adecuadamente la población afectada en sus diferentes características, especialmente las que sean relevantes para el tratamiento del problema.
- Aspectos demográficos (población, familias, económicas, servicios percepción entre otros).
- Aspecto cultural: (Caracterización de pueblos Indígenas, tierras, etno-lingüística, etno-biólogos, demografía, salud, educación, religión, organización, entre otros).
- Patrimonio cultural: (restos arqueológicos y monumentos).
- Datos de población del área de influencia (encuestas a familias, número de familias/población)-
- Información de colegios, centro de salud.

6.2.9. Implementación de una línea de Base.

Etapas que se deben tomar en cuenta para la construcción de una línea Base.

- Información del proyecto a desarrollar.
- Elaboración de un plan de trabajo.
- Trabajo de campo.
- Trabajo de gabinete.

6.2.10. Estructura de una línea de Base.

- Los problemas identificados.
- Plan de Actividades y Cronograma.
- Grupo Técnico de coordinación y equipos de trabajo.



- Diseño preliminar de la estructura y el contenido de la Línea Base.
- Matriz de la Línea de Base, donde se pretende presentar los problemas identificados en el árbol de problemas, cuantificando la intensidad en que ellos se expresan en la población o entidades identificadas como beneficiarios (indicadores claves).

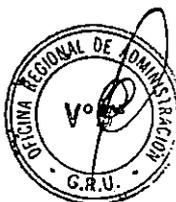
6.2.11. Recopilación y análisis de la Información.

En esta etapa se debe revisar y consolidar la información:

- Recopilación de información.
- Consistencia de la información.
- Procesamiento de la información.
- Análisis de la información obtenida.
- El proceso podría incluir desde la recopilación de información existente hasta la encuesta detallada y las entrevistas a personas claves. Los principales instrumentos utilizados incluyen encuestas y entrevistas, así como guías de observación.
- El resultado de la línea de base se expresa en un informe que describe la situación del problema identificado antes de la intervención del proyecto y la información elaborada se conoce como año base.

6.2.12. Utilidad de la línea de base en la evaluación de impacto.

- Para realizar una evaluación de impacto de una intervención es tener una medición de la situación de los beneficiarios antes del programa, se utiliza para tener un punto de comparación con la situación de la población después de ingresar al programa, esto permitirá medir lo que había antes y después de la intervención, antes y el después
- La evaluación de impacto ex operación del proyecto, determinando si hubo cambios en el bienestar de la población objetivo, su magnitud impacto se debe estimar mediante una comparación sistemática entre grupos de



población que reciben los beneficios de la intervención (grupos de tratamiento) y grupos de no beneficiarios (grupos de control), que son en los aspectos más relevantes

- El proceso de evaluación debe comenzar desde la identificación y formulación del proyecto y debe proseguirse en el curso de su ejecución. Esto significa que la evaluación ex - post tiene como proceso inicial y continuado todo el proceso del monitoreo y evaluaciones antes, durante y al final de la ejecución del proyecto. Los resultados de estas evaluaciones se convertirán en insumo para la evaluación de impacto

6.2.13. Asignación Presupuestal.

- Asignación presupuestaria, considerada en el Presupuesto Institucional de apertura, (PIA) y/o Presupuesto Institucional Modificado (PIM) Y la correspondiente certificación de Crédito Presupuestario.
- Las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo financiamiento sea propuesto en el marco de este artículo, deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector o la que haga sus veces, y la unidad orgánica competente, según corresponda, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector, a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones. Para el caso de las referidas inversiones que no cuenten con expediente técnico o documento equivalente, la transferencia de recursos se efectúa solo para financiar la elaboración de dichos documentos, y deben cumplir con las condiciones señaladas en el párrafo precedente
- Para la programación multianual de las inversiones se debe considerar la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda. La OPMI debe tener en cuenta el impacto de los incrementos en el monto de inversión de los proyectos de inversión que se encuentran en la fase de Ejecución informados



por la UF o la UEI, según sea el caso, conforme a lo siguiente:

- Estudio de pre-Inversión declarado viable de acuerdo con las normas del sistema Nacional de programación multianual y Gestión de Inversiones.
- El informe Económico sobre la ventaja comparativa en costos y oportunidad respecto a una ejecución del proyecto productivo o tercerización, demostrando que el costo total de la misma sea igual o menor al monto establecido en el expediente técnico aprobado.



VII. RESPONSABILIDAD

- a) El cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva es responsabilidad de los funcionarios públicos, directivos y servidores civiles que laboran en todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ucayali.
- b) La Oficina de Tecnologías de la Información, deberá publicar la presente Directiva y la Resolución Ejecutiva Regional que lo aprueba, en el portal de transparencia estándar del Gobierno Regional de Ucayali, para su posterior descarga por el personal de las Unidades Ejecutoras.
- c) La Gerencia Regional de Desarrollo Económico o las que haga las veces en las Unidades Ejecutoras, es el órgano responsable de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.
- d) Todas las acciones en materia presupuestal deben contar con la Certificación Presupuestal para ser atendidos, bajo responsabilidad de la instancia solicitante.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. - Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, será propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali; a fin de, disponer las acciones pertinentes con la debida sustentación y dentro del marco normativo legal.



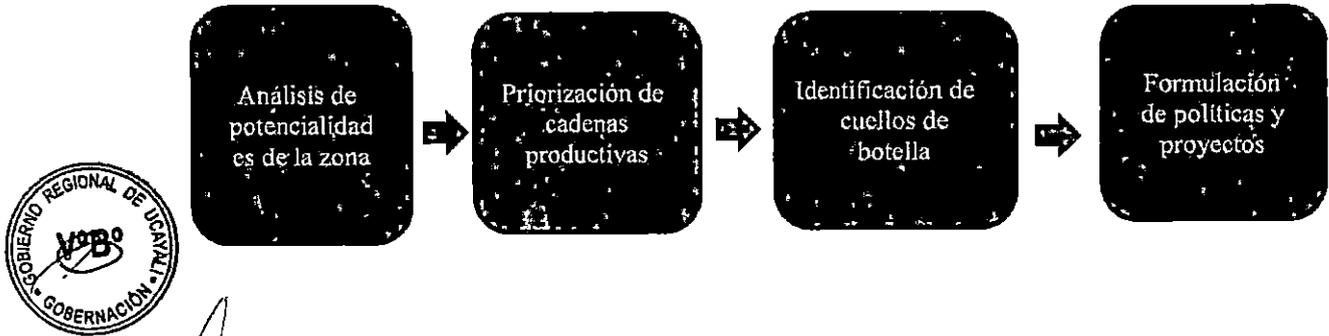
IX. ANEXOS

Anexo N° 1 - Esquema conceptual de la intervención del Estado en la promoción de cadenas productiva.

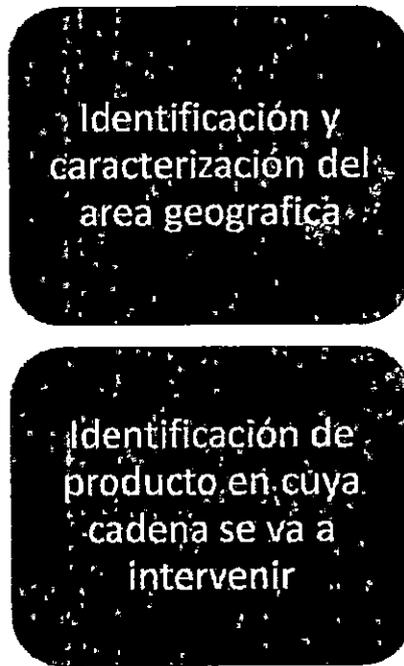
Anexo N° 2 - Selección de las cadenas productivas a ser apoyadas con el PIP.



Anexo N° 1 - Esquema conceptual de la intervención del Estado en la promoción de cadenas productiva.



Anexo N° 2 - Selección de las cadenas productivas a ser apoyadas con el PIP.



[Handwritten signature]

